

UN DIALECTALISMO HISTÓRICO DE NAVARRA: EL USO DEL CONDICIONAL COMO EXPRESIÓN DE EVENTUALIDAD

CARMELA PÉREZ-SALAZAR
Universidad de Navarra

Uno de los aspectos que se tienen como diferenciadores entre los romances hispánicos orientales y occidentales es la distinta preferencia en la construcción de algunos períodos sintácticos, preferencia que afecta al empleo de los modos indicativo o subjuntivo. Valga señalar que el particular uso de los modos y tiempos en ciertos tipos de subordinaciones —y los contenidos y actitudes que las formas verbales de indicativo y subjuntivo expresan— constituye un aspecto que ha merecido una generosa atención por parte de lingüistas y dialectólogos, y que cuenta con una nutrida bibliografía, especialmente en cuanto atañe a las estructuras condicionales¹.

Volviendo los ojos exclusivamente hacia la franja oriental, en particular hacia el área navarroaragonesa, cabe destacar la minuciosidad con que estos usos se han descrito en algunos textos antiguos, incluso atendiendo a sus concomitancias y diferencias con los dialectos vecinos así como a circunstancias extralingüísticas de los documentos². Otras veces se ha llamado la atención sobre la presencia, en distintas épocas, de tiempos del indicativo allí donde el castellano prefiere el subjuntivo, y se ha sugerido la necesidad de abordar un análisis diacrónico³.

¹ Una relación de todo lo publicado al respecto alargaría en exceso la brevedad de esta aportación. Remito, como fuente de información bibliográfica, a uno de los trabajos más recientes sobre la evolución de los esquemas condicionales, el de M. Porcar, *La oración condicional. La evolución de los esquemas verbales condicionales desde el latín al español actual*, Valencia, Universitat Jaume I, 1993.

² M. Porcar Miralles nos ofrece excelentes trabajos: M. Porcar, «Las formas verbales de futuro en textos medievales aragoneses», *A.F.A.*, 38, 1986, 9-48. M. Porcar, «Formas de indicativo en la prótasis condicional (Documentos notariales ss. XIII al XV)», *Actas del I Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, Madrid, Arco-Libros, 1988, 573-582. M. Porcar, «Los esquemas verbales hipotéticos en textos notariales (ss. XIII al XV). Diferencias y similitudes entre navarro y aragonés», *Príncipe de Viana*, 193, 1991, 225-39. No he podido acceder a otra de sus publicaciones, que está en microfilm: *Los esquemas verbales hipotéticos en textos jurídicos medievales*, Universitat de València, 1991.

³ J.A. Frago, «Tres notas de diacronía lingüística: Sobre fonética, morfología y sintaxis»,

A pesar del riesgo que entraña hacer generalizaciones, parece probada la presencia constante del modo indicativo en cláusulas subordinadas de tiempo, condicionales y de relativo prospectivas (y en general en toda expresión de eventualidad, contingencia o irrealidad) en las modalidades romances orientales, esto es, en catalán, aragonés y navarro, que coinciden en este aspecto con las galorrománicas, frente a la del subjuntivo en el centro y oeste de la Península. Así, mientras el castellano sustituye tempranamente el indicativo por el subjuntivo⁴, de manera que, durante el período medieval, el predominio del subjuntivo es abrumador cuando se trata de expresar potencialidad o irrealidad⁵, el área oriental opta por el indicativo en los mismos contextos⁶. Con respecto a Aragón, se ha llegado a afirmar que el futuro de indicativo fue «la forma aragonesa *per se* para la expresión de lo eventual en oraciones condicionales de presente y futuro, que esporádicamente puede aparecer en su lugar alguna forma de imperfecto de indicativo o condicional, y que cualquier otra forma que aparezca en lugar de éstas se encuentra motivada por causas externas al propio sistema lingüístico del aragonés»⁷.

Pero permítaseme ahora restringir todavía más mi interés, en concreto hacia Navarra, no sin antes justificarlo. Una vez más, la atención que se ha prestado a las fuentes navarras es, comparativamente, escasa; y también una vez más, los testimonios nos hablan de particularidades: de afinidad con sus vecinos orientales en el romance navarro, y de identidad con sus vecinos noroccidentales en el español hablado hoy en Navarra.

A.F.A. 12-13, 1978, 188-189. T. Buesa, *Unas calas en las hablas de Navarra*, Pamplona, Excma. Diputación Foral de Navarra, 1980, 39. F. González Ollé, «La posición de Navarra en el dominio lingüístico navarro-aragonés», *Actas del Congreso de Lingüistas aragoneses*, Zaragoza, 1991, 65-66.

⁴ Cfr. A. Badía Margarit, «El subjuntivo de subordinación en las lenguas romances y especialmente en iberorrománico», *R.F.E.*, 37, 1953, 95-129.

⁵ Según G. Rojo y E. Montero, *La evolución de los esquemas condicionales (Potenciales e irreales desde el Poema del Cid hasta 1400)*, Verba, Anexo 22, Universidad de Santiago de Compostela, 1983, 135-136, futuro e imperfecto de subjuntivo predominan en todas las épocas; las formas del indicativo son marginales. Cfr. además, E. Montero, *Gonzalo de Berceo y el Libro de Alexandre. Aproximación al sistema verbal de la época desde los esquemas condicionales*, Verba, Anexo 30, Universidad de Santiago de Compostela, 1989, 125 ss. Explica el autor que el esquema *si tendrás, darás* nunca alcanzó porcentajes de uso significativos en el centro y occidente ibérico. No aparece en Berceo, como tampoco otros con una forma de indicativo en el condicionante. Como se aprecia a lo largo de este trabajo, tanto en las obras de Berceo como en el *Alexandre* predomina del futuro de subjuntivo, seguido del imperfecto en *-se*, en la prótasis de las condicionales potenciales de simultaneidad al origen. Las potenciales con referencia anterior al origen y las irreales se construyen en su mayoría en imperfecto y pluscuamperfecto en *-se*.

⁶ Así se aprecia en el artículo de M. Porcar, «Las formas verbales de futuro...», 14 ss, si bien la frecuencia de uso de indicativo o subjuntivo en las fuentes aragonesas varía de unos a otros textos. M. Porcar, *La oración condicional...*, 118, observa que, además del futuro, en los textos de Navarra y Aragón se expresa potencialidad en imperfecto: *si tenía*, y en condicional: *si tendría*. E. Montero, *Gonzalo de Berceo...*, 30, registra el siguiente caso en el *Alexandre*: *si tú nos darás omnes, nos les daremos gradas*, precisamente en el manuscrito que presenta rasgos aragoneses.

⁷ Cfr. M. Porcar, «Las formas verbales de futuro...», 28.

En cuanto a la época medieval, afirma R. Lapesa que «La evolución del romance navarro, a pesar de su convergencia con la del castellano, no parece haber contribuido a eliminar el uso potencial del futuro de indicativo (...) mantenido en escrituras del siglo XV»⁸. En efecto, en los textos navarros medievales, afines en esto al aragonés medio, alternan tiempos del indicativo (futuro, pero sobre todo imperfecto y condicional⁹) con futuro e imperfecto de subjuntivo en la prótasis de los períodos condicionales, en las suboraciones temporales prospectivas y en las de relativo con referencia al futuro (si bien para las dos últimas aún es más frecuente el indicativo)¹⁰. En otras palabras, Aragón y Navarra parecen representar una situación intermedia entre lo que pudo ser tendencia originaria (indicativo) y la que, o bien se desarrolló naturalmente, o bien se debió a influencia del castellano (subjuntivo)¹¹.

Hasta aquí la afinidad con los dialectos orientales. En la actualidad, sin embargo, la situación es del todo opuesta: mientras en Aragón se hace un uso estrictamente normativo, esto es se emplea el subjuntivo para la expresión de eventualidad o irrealidad, en Navarra el potencial ha invadido por completo el terreno sintáctico del imperfecto del subjuntivo (y, en algunos casos, del presente); y esto sucede hasta el punto, señala T. Buesa, «de que prácticamente no existe dicho imperfecto»¹². Se trata de un rasgo que el habla de Navarra comparte, entre otras, con sus vecinas Rioja y País Vasco¹³, y que se produce sin apenas restricción geográfica o social¹⁴. Así se observa

⁸ Señala que los testimonios castellanos de este uso se encuentran precisamente en lugares lindantes con Navarra: es el caso de un documento riojano de 1237, escrito además por un monje de Fitero. En La Rioja, que perteneció a Navarra hasta el siglo XI, está también documentado el uso de futuros de indicativo en la fórmula «qui esta carta uerán». Cfr. R. Lapesa, «Sobre el uso de modos y tiempos en suboraciones de acción futura o contingente. Futuro de indicativo por presente o futuro de subjuntivo», *Symbolae Ludovico Mitxelena Oblatae*, José Melena ed., Vitoria, 1985, 688.

⁹ Incluyo el condicional entre los tiempos de indicativo, como hace el Esbozo, porque no es mi propósito abordar aquí la conveniencia o no de considerarlo como modo independiente.

¹⁰ M. Porcar, *La oración condicional...*, 118, considera que las distintas formas del indicativo expresan distintos grados de «suposición de cumplimiento de la acción expresada».

¹¹ Como afirma M. Porcar, *La oración condicional...* 126, nota 14. Si bien parece claro que en Navarra el transcurso de los siglos ha derivado en la exclusividad de uso del condicional.

¹² T. Buesa, *Unas calas...*, 39.

¹³ Casi no existe el imperfecto de subjuntivo, señala A. Llorente Maldonado refiriéndose a la Rioja. El fenómeno se extiende por el oeste hasta Burgos, parte de Cantabria, Soria, Valladolid y Palencia, cfr. A. Llorente Maldonado de Guevara, «Algunas características lingüísticas de la Rioja en el marco de las hablas del Valle del Ebro y de las comarcas vecinas de Castilla y Vasconia», *R.F.E.*, 48, 1969, 321-350 (la observación que incluyo en 340-341). Por el este, apunta J. A. Frago que en la zona aragonesa cercana al límite de Navarra es posible documentar en la actualidad el uso del condicional; además, nos ofrece un testimonio de 1342 localizado a pocos kilómetros de Navarra: «sí fazer se podría por qual quiera manera o razon, uos siades tenido de fazer lo de nueuo». Cfr. J.A. Frago, «Tres notas de diacronía lingüística...», 188.

¹⁴ Tudela y, en general, la Ribera de Navarra, aparecen como un islote que emplea el imperfecto de subjuntivo en *-ra* con exclusividad, cfr. T. Buesa, *Unas calas...*, 39-40. F. González-Ollé, refiriéndose al empleo del condicional, señala que afecta a todas las clases sociales.

en los datos que ofrece el ALEANR, y que expondré con detalle más adelante, e igualmente en trabajos que se han realizado sobre el habla viva. En resumen, de la identidad, o si se quiere similitud medieval, Navarra y Aragón han derivado en situaciones bien distintas.

Pero es que esta evolución divergente resulta particularmente llamativa: si en el aspecto fonético —el más minuciosamente descrito hasta el momento— parece probado que el romance navarro se aproxima tempranamente al castellano mientras que el aragonés conserva sus rasgos definitorios durante más tiempo, en el morfosintáctico —menos perseguido hasta hoy y que comienza a revelarse como extraordinario— situaciones como la que me propongo describir pueden llegar a romper la idea, de la que seguramente partimos muchos investigadores, de que el navarro se confundió plenamente con el castellano. Quizá olvidado este principio —no tiene por qué ser siempre así— se pueden entender cuestiones como la que hoy presento, la del empleo de modos-tiempos verbales para significar eventualidad en textos navarros, que no siguen en esto el camino hacia el castellano-español sino que progresivamente se apartan de la norma, mientras que los aragoneses, desde una situación medieval que se ha demostrado distinta, llegan al mismo punto que el español¹⁵.

No es mi propósito juzgar si son o no correctas construcciones de este tipo¹⁶. Como anticipo en el título, me interesa abordar el fenómeno como dialectalismo histórico, aportar las manifestaciones que he podido encontrar desde el período medieval hasta nuestros días, y mostrar, en lo posible, qué condiciones lingüísticas y extralingüísticas favorecen la presencia de un tiempo del indicativo, en especial del condicional. En suma, y siempre dentro de las limitaciones que impone el marco de una comunicación, considero que el examen de diversas fuentes antiguas y su comparación con datos actuales puede justificar que este uso del condicional no se debe considerar simplemente como desviación con respecto a la norma culta¹⁷, aunque hoy lo sea. Y es incluso posible que los datos que ofrece Navarra en distintas épocas, sean pieza fundamental en la evolución de los usos verbales en determinados esquemas sintácticos a lo largo del Valle del Ebro, ya que, en la actualidad, precisamente en Navarra se puede trazar una línea

Cfr. F. González Ollé, «La posición de Navarra...», 65-66. Me atrevería a decir, sin embargo, que este uso no se produce en aquellos hablantes cultos que, por su formación e información, han reflexionado sobre la consideración vulgar de este fenómeno.

¹⁵ F. González Ollé, «Navarro», en *Manual de dialectología hispánica: el español de España*, obra dirigida por Manuel Alvar, Barcelona, Ariel, 1996, 315-316 y nota 17, califica de chocante la divergente evolución de navarro y aragonés en los esquemas verbales hipotéticos.

¹⁶ Basta abrir cualquier gramática para corroborar la consideración vulgar de este uso. Como indica la Real Academia en el Esbozo, se trata de un vulgarismo que no debe usarse en la conversación culta ni en la lengua literaria, cfr. Real Academia Española, *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe, 1973, 473.

¹⁷ Recojo así en parte el testigo de J.A. Frago, a quien debo además el título de esta comunicación. Señala este autor (J.A. Frago, «Tres notas de diacronía lingüística...», 188), la necesidad de plantear el problema del uso del potencial en la prótesis de las oraciones condicionales en una extensa zona del norte peninsular desde una perspectiva diacrónica, no como regionalismo sintáctico actual sino como un posible dialectalismo histórico.

fronteriza bastante nítida que divide nuestro territorio en dos partes: una occidental que sólo conoce el potencial al igual que su vecina Rioja, y otra suroriental, que, como Aragón, presenta exclusivamente el imperfecto de subjuntivo.

Con el fin de perseguir el uso del potencial, he examinado algunas fuentes documentales antiguas de distinta índole y de contenido muy diverso, y además me he permitido aportar los testimonios que algunos estudiosos del romance navarro o del español hablado en Navarra ofrecen en sus obras. No está en mi ánimo presentar en este trabajo porcentajes de uso de indicativo frente a subjuntivo. Quisiera, como he dicho, destacar qué condiciones favorecen el empleo del potencial en los períodos condicionales o, mejor dicho, en las condicionales potenciales e irreales en documentos antiguos. Para ello, he procurado que mi estudio comprenda un margen cronológico amplio; así, me he servido de colecciones tanto «extensas» como «intensas» en el tiempo; es decir que, o bien cubren un lapso temporal muy amplio, o bien ofrecen muchos textos de un período corto.

Problemas de espacio me impiden considerar otras estructuras sintácticas y un mayor número de documentos; pero es mi propósito, y en ello me ocupo, profundizar en la investigación sobre el empleo de los modos verbales en distintas suboraciones. De hecho, mi interés se dirige al estudio de fuentes tanto navarras como de áreas circundantes —en especial aragonesas por la comparación de datos que se impone entre ambas— medievales, sí, pero en particular de épocas posteriores, más desconocidas hasta el momento, en las que me parece posible hallar la paulatina generalización de una u otra tendencia.

TESTIMONIOS DE LOS SIGLOS XII AL XVI

Las ediciones de documentos medievales o estudios sobre textos en romance navarro son los que siguen: F. González Ollé, *Textos lingüísticos navarros*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1970¹⁸ (indicaré Textos)¹⁹; C. Saralegui, *El testamento de Carlos III de Navarra. Edición, estudio lingüístico*

¹⁸ Pido disculpas a M. Porcar por haberme servido de una colección de documentos que ella ha descrito precisamente en este aspecto, en concreto en su artículo ya citado «Los esquemas verbales hipotéticos...». Sin embargo, mi elección se justifica por varios motivos: en primer lugar, los textos que incluye —de los siglos XII al XV— son de toda condición —literarios y no literarios—, y, entre estos, desde crónicas y fragmentos de fueros hasta donaciones, compras, ventas, etc.; ambos factores, amplitud cronológica y variedad de contenido, son de suma importancia para mi análisis. De otro lado, el fin que persigue esta autora es mostrar las diferencias y similitudes entre textos navarros y textos altoaragoneses en estructuras condicionales, y este no es en absoluto mi objetivo. Y por último, como afortunadamente sucede en las ciencias «vivas», los investigadores algunas veces no estamos de acuerdo, o, ante los mismos hechos, juzgamos de modo diferente; así, en este caso, mis conclusiones difieren en parte de las suyas, aunque no dejan de ser otra interpretación de tantas posibles.

¹⁹ Conservaré siempre la referencia numérica (número de texto, o de línea en su caso, siglo) que haya utilizado el editor de los diplomas o el autor del estudio.

y *vocabulario*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1971 (Testamento); C. Saralegui, *El dialecto navarro en los documentos del Monasterio de Irache (958-1397)*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1977, 243 y 259-260 (Irache); M^a Villar Fernández Urzainqui, *Edición y estudio lingüístico del Cartulario (1361) del Infante Luis de Navarra*, Pamplona, 1990 (tesis doctoral inédita), 2 vols., 186-187 y 216-222 (Cartulario); C. Pérez-Salazar, «Rasgos morfosintácticos y léxicos del romance navarro (primer tercio del siglo XIII)», *Príncipe de Viana*, 54-198, 1993, 172 (Rasgos); C. Pérez-Salazar, *El romance navarro en documentos reales del siglo XIV (1322-1349)*, 247, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1995 (Reales); C. Martínez Pasamar, *El Privilegio de la Unión (1423) de Carlos III el Noble de Navarra. Edición, estudio filológico y vocabulario*, Pamplona, Ayuntamiento de Pamplona, 1995, 316-318 (Privilegio).

Incluyo además los datos que aporta C. Saralegui sobre un documento del siglo XVI, en *El Fuero Reducido de Navarra: aspectos lingüísticos y glosario*, (en I. Sánchez Bella et alii, *El Fuero Reducido de Navarra. (Edición crítica y estudios)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1989, vol. II, 21-106)²⁰ (citaré Fuero Reducido, seguido del número del libro, título y capítulo).

En los períodos condicionales potenciales e irreales se observa, en general y considerando toda la Edad Media más el testimonio del siglo XVI, el predominio del subjuntivo sobre el indicativo²¹; dentro de aquel, el tiempo más empleado es el futuro, seguido del imperfecto en *-se*²².

Futuro: se observa que la apódosis en estos casos tiene valor voluntativo (en algunos casos depende sintácticamente de un verbo de voluntad) y aparece en presente de subjuntivo, en futuro o dependiente de un verbo modal:

Si appussieren ad alguno que furto cauayllo o buey o bestia, jure por el buey con dos e por cauayllo jure con XII (Textos, 2.1., siglo XII); *si moriere antes dona Sancha..., nos auremos poder de enparar nuestros palacios* (Irache, 352, 1233); *Si alguno furtare... el carnero que traye al pescueço campaneta... el ladron deve poner los dedos della mano dextra dentro en lla campaneta* (Textos, 3.24.a, siglo XIII); *Et si adobo alguno ouieren mester las dichas casas... que uos, el dicho Miguell Lopiz, seades tenido de fazerlo* (Textos, 4.5., 1322); *en caso que sobre juego o peleas o en otra manera algunos faillartes o oyertes renegar el nombre de nuestro Seynor Dios... a los tales fagades tomar presos* (Textos, 4.37., 1393); *et si las cosas sobredictas vien fallaren, a Dios loaran* (Textos, 5.8., 1421); *puedan passar y*

²⁰ Incluido en el mismo volumen de I. Sánchez Bella et alii, *El Fuero Reducido...*, 127-520.

²¹ Me permito incluir los porcentajes que ofrece M. Porcar con respecto a los *Textos lingüísticos navarros* de F. González Ollé, en su artículo «Los esquemas verbales hipotéticos...», 230: 71'43% de subjuntivo / 28'57% de indicativo. En esto, dice la autora, los textos navarros se aproximan a los castellanos (231).

²² En algunos documentos predomina el imperfecto sobre el futuro, ambos de subjuntivo. Es el caso de los textos de *Diplomática navarra*, escritos en el siglo XIV (cfr. C. Pérez-Salazar, 1995, 246 —los diplomas que abarca este estudio son de 1322 a 1349), y del *Testamento de Carlos III el Noble*, de 1412, en el que, además, el potencial sigue en frecuencia al imperfecto de subjuntivo, cfr. C. Saralegui, *El testamento...*, 115.

passen... si quisieren e por bien tobiere (Textos, 5.17., 1469); *si los presentare en la misma villa donde los testigos habitan y moran... no deben haber... salario* (Fuero Reducido, 2, 6,14).

Imperfecto en -se²³: la apódosis se construye en presente de subjuntivo (voluntad) pero también en condicional (proyección hacia el futuro desde el pasado o expresión de hipótesis dudosa o irreal no pasada), en futuro de indicativo o en imperfecto de subjuntivo (dependiente de un verbo de voluntad en pasado):

Et si por aventura el com don Gonçaluo todo el mal ficiessen en lo del Rei de Castiella, que emiende todo el mal el com Don Gonçaluo (Textos, 3.8., 1221); *si por uentura non quisiessedes dar aquest tributo... nos auremos poder de toller uos las heredades* (Irache, 346, 1232); *si el reptado se ouiesse pleyteado, serie uençudo por fuero* (Textos, 3.23., siglo XIII); *Et si al se faillasse serian en merce de la seynoria* (Textos, 4.6., 1328); *si fincasse d'aquí adelant... que los podria agreuiar,* (Reales, 47, 1326); *et en caso que dentro en el dicho término no contentasen a las partes... los fagan prender et detener en prisión* (Privilegio, 238-39, 1423); *mandaron los dichos Rey e Obispo Mas si quisiesen que ad aquella part fuesen, arredrasen del fosado sus casas facia la part interior* (Textos, 5.14, 1454); *porque si aquello valiese, dar seria ocasion a mucha falsedad y maldad* (Fuero Reducido, 2, 2,5).

En cuanto al indicativo empleado como expresión de los mismos contenidos, si bien es menos frecuente, cabe destacar que no es el futuro el tiempo más utilizado —como cabría esperar por la idoneidad de este tiempo para expresar acción venidera o eventualidad— para comunicar una hipótesis, sino el imperfecto²⁴, que parece intercambiable con el subjuntivo (se presenta en los mismos contextos sintácticos que éste) y que, además, se hace más frecuente conforme se avanza en el tiempo en detrimento del subjuntivo²⁵: de hecho, el imperfecto sigue en frecuencia al subjuntivo (im-

²³ Cfr. M. Porcar, «Los esquemas verbales hipotéticos...», 235, que registra dos casos en estos textos de imperfecto de subjuntivo en -ra como expresión de una hipótesis de realización posible aunque improbable, ambos del siglo XV.

²⁴ Explicaciones sobre el origen del uso de este tiempo en la prótasis de las condicionales en F. Marcos Marín, «Observaciones sobre las construcciones condicionales en la historia de la lengua española», *N.R.F.H.*, 28, 1979, 96-97; M.B. Harris, «The historical Development of conditional sentences in Romance», *Romance Philology*, 39, 1986, 416-18; o E. Ridruejo, «¿Cambios iterados en el subjuntivo español?», en I. Bosque (ed.), *Indicativo y subjuntivo*, Madrid, Taurus, 1990, 373-377.

²⁵ Para M. Porcar, «Los esquemas verbales hipotéticos...», 233, el hecho de que el imperfecto de indicativo en el condicionante sea tardío en Navarra es un dato que obliga a ser cauteloso en cuanto a su consideración como característico. En mi opinión, si bien es cierto que en Aragón este tiempo se reparte cronológicamente de modo más regular, es posible que en Navarra se generalizase más tarde. De hecho, el porcentaje de uso que ofrece es muy similar en los *Documentos Lingüísticos del Alto Aragón* (26'67%) y en los *Textos lingüísticos navarros* (20%) (230). Más importante me parece destacar —como la misma autora hace— el hecho de que este tiempo es muy frecuente en las lenguas galorrománicas (y también en catalán), en las que se impone, aún con mayor rapidez, sobre el subjuntivo, y que casi es inexistente en castellano.

perfecto o futuro) en el *Cartulario del Infante Luis de Navarra* (1361) y en el *Privilegio de la Unión* (1423).

Imperfecto: *Et si nos por auentura... nos façamos el torto adobar... que el rei podiesse a nos pegnorar* (Rasgos, 99, 1244); *Maguera si daino avenia enos frutos del devandito heredamiento por tempestad de piedra, que sea catado et contado en el trebudo devandito* (Textos, 3.28, 1262); *Et si por bentura en un fuego et un pan et una casa hauia vno o dos o mas personas que ouiesen cosa cognoscida a su part..., que tales como estos diessen por nombres cada uno por si* (Textos, 4.16., 1353); *si lo fazían, perdrian todo* (Cartulario, 57, 6, 1361); *si fazer non lo querían, que las heredades... tomássedes*, (Cartulario, 73, 9-10, 1361); *Et si alguno o algunos d'aqueillos tenían algunas fortalezas reales, que éllas lis sean tiradas...* (Testamento, 41, 1412); *que torne el dicto herencio et rentas censales a la fija mayor de dias mia o a su criazon si ella non vivia, et que siempre la mayor fija o su criazon, si la tal fija de las dictas mis fijas no era viua, aya de auer...* (Textos, 5.8., 1421); *et si las fazían, que... sean derrocadas et derribadas* (Privilegio, 147-48, 1423); *et en caso que a los habitantes de nuestra dicha muy noble ciudat conuenia saillir... que esto se aya a fazer* (Privilegio, 217-19, 1423).

Futuro: *lis den et lis fagan dar posadas... si mester les será* (Cartulario, 48, 7, 1361); *en caso que non lo compliredes, mandamos...* (Cartulario, 98,9, 1361);... *a los tales fagades tomar presos... Et bien assi en caso que por vos otros o por los jurados o otros oficiales deputados... seran failladas algunas gentes trayer furtados...* (Textos, 4.37., 1393).

Por último, también el **condicional** sirve para significar eventualidad o irrealidad. Al igual que sucede con el imperfecto, los datos lo sitúan como cronológicamente posterior al subjuntivo, siendo así que el primer testimonio que aparece en todos los diplomas que he examinado es de 1361 (si bien F. González Ollé data el primer testimonio en 1276²⁶). Más interesante me parece el hecho de que la gran mayoría se encuentran en suboraciones introducidas por la locución *en caso que* (que igualmente encabeza, como puede verse, la mayor parte de los casos de empleo de futuro), pero también se atestigua tras *si*. Se debe destacar la frecuencia de uso de dichas construcciones en los ya citados *Cartulario del Infante Luis de Navarra*, de 1361, y *Testamento de Carlos III el Noble de Navarra, de 1412*²⁷, que coinciden en la profusión de uso de la locución subordinante citada, si bien el empleo de este tiempo no es exclusivo de estos documentos:

et si la fariamos o si ella lo fazia de su natura, todo sea nullo et de ninguna valor, (Reales, 80, 1329); *si... embargaria el dicho matrimonio o verria contra*

²⁶ Y lo califica de excepcional: *si daño auería... sea emendado*, Cfr. F. González Ollé, «Navarro», 316, nota 17.

²⁷ El *Testamento de Carlos III*, en el examen que realiza M. Porcar de documentación navarra, es el único en el que se atestiguan prótasis en potencial, dato que le hace calificar este uso de desdeñable en Navarra durante la Edad Media, ya que puede ser debido, señala, «a la particular influencia en este documento de la lengua franca (la construcción *au cas que* rige en esta lengua la forma *-rais*)», Cfr. Porcar, «Los esquemas verbales hipotéticos...», 236. Como expondré ahora, y en vista de que la fórmula no es exclusiva de este documento, no comparto esta opinión.

aqueyll... que... los dichos castieylos... pierdan (Reales, 185, 1338); *en caso que en la part del Rey no aurían XL cargas, vos mandamos...* (Cartulario, 88, 4-6, 1361); *en caso que las armas no querryan dexar, los fagades albergar en los ravales* (Cartulario, 26, 8-13, 1361); *la dicha sepultura quiera fazer... en caso que no sería fecha al tiempo de nuestra fin* (Testamento, 14, 1412); *en caso que nuestro seynnor faría su mandamiento... ordenamos heredero...* (Testamento, 21, 1412); *en caso que algunos... aurían guerra... et que serían en el gouernamiento...* (Testamento, 41, 1412).

De la intercambiabilidad de imperfecto de subjuntivo y condicional pueden ser muestra estos casos en los que ambas formas aparecen coordinadas, también en ambos documentos citados:

et en caso que esto fazer non quisiéssedes o en contrario querriédes dizir o allegar alguna cosa (Cartulario, 41, 11-12, 1361); *et en caso que d'esto el dicho Gonçaluo Sanchiz se terría por agraviado et vos demandasse adiamiento...* (Cartulario, 52, 9-10, 1361); *en caso que uno de los sobredichos... fuesse de vida a trespasamiento o sería empaschado de su persona... nuestra uoluntad et ordenanca es...* (Testamento, 46, 1412); *et en caso que luno deillos moriesse o sería empaschado por neccessidad jneuitable, sera tomado et puesto en su lugar...* (Testamento, 53, 1412).

Ambas circunstancias, documentación tardía y empleo mayoritario tras la locución *en caso que* merecen, a mi juicio, algún comentario. Sin duda se trata de un uso posterior en los textos al del imperfecto de indicativo y desde luego a cualquier tiempo del subjuntivo —los testimonios pertenecen a los siglos XIV y XV— y está claro que cierto contexto lingüístico —la presencia de *en caso que*— lo favorece. Pero además, la presencia preferente de este tiempo tras la locución *en caso que* constituye un dato importante precisamente por tratarse de una excepción a la norma. Me explico: a la vista de este hecho, no me parece descabellado afirmar que lo que podía ser ya en esta época una costumbre generalizada se manifestara en la lengua escrita cuando el autor material opta por una locución mucho menos frecuente; en otras palabras, que lo aprendido como más correcto —un subjuntivo— se olvidara momentáneamente dando paso a lo que ese mismo autor diría o escribiría de manera espontánea —un condicional— cuando comienza el período por *en caso que* en lugar de *si*²⁸, y aún a veces tras esta última. Y esto sucede a pesar de la rigidez que debió constreñir a los autores materiales, en su mayoría notarios de Cancillería, en la redacción de un testamento real, un cartulario real, documentos jurídico administrativos de la misma condición y el texto del *Fuero Reducido de Navarra*.

²⁸ Una explicación muy similar nos la ofrece M. Porcar para explicar el porqué del empleo del futuro de indicativo en los *Fueros de Aragón* precisamente en los casos en que ese indicativo aparece coordinado a un futuro de subjuntivo: «ésta —el futuro de indicativo— aparece, según nuestro juicio, en el instante en que aquel que escribe no presta la suficiente atención al texto latino, o bien añade párrafos nuevos que en él no existían», cfr. M. Porcar, «Las formas verbales de futuro...», 28. Obsérvese que también ofrezco testimonios de imperfecto de subjuntivo coordinado a un condicional.

Si, como se ha dicho, estos testimonios pueden deberse a influencia del francés, ya que en esta modalidad romance la locución *au cas que* rige una forma en *-rais*, lo cual no sería nada extraño dadas las influencias mutuas de todo orden entre ambos lados del Pirineo, ¿habría que pensar que, como en Navarra, esta influencia se extendió a todo el extenso territorio peninsular que hoy prefiere el condicional sobre el imperfecto de subjuntivo? Personalmente me inclino a pensar en que debió ser una característica autóctona, si bien en esto coincidente con el otro lado de los Pirineos. Porque, además, las estructuras condicionales no son las únicas en las que el condicional se hace presente; de hecho, he podido comprobar su profusión en otros tipos de subordinaciones en las que, como puede apreciarse, también se comunica eventualidad, o futuridad, o en definitiva inseguridad en cuanto al referente o a la realización de la acción:

De relativo: *por que ningún Rey que ia mas seria, no lis podies ser malo* (Textos, 3.24.b., siglo XIII); *los cent pora los arbitros e los cent pora la partida que obedeztria* (Textos, 3.30, 1268); *que le otorgaua que todos los bienes que a el seria cierto que los dichos judios auian de usuras, tomasse et los restituyesse* (Textos, 4.7., 1329); *et disso les que la vna clau touiesse el capeyllan... et la otra el merino o el qui goardaria el dicho castieylllo* (Textos, 4.7., 1329); *Et si al se faillasse serian en merce de la seynoria de los cuerpos, de los aueres et de quanto aurian* (Textos, 4.16., 1353); *que toda mession que se faria por ial razon pagara aqueill o aquellos en que la falta se faillara* (Textos, 4.16, 1353); *et aqueill que no yria ante del evangelio acabado que pague tres dineros* (Textos, 5.9., 1430); *por aber prometido que estaria a lo que mandaria la corte* (Fuero Reducido, 1,1,5); *en tal caso aquel que soltaria o aflojaria la sogá y cuerda debe pagar...* (Fuero Reducido, 6, 6, 35)²⁹.

Modales: *nos ayan suplicado et pidido por merce que Nos los quisiessemos pro-veer de algun lugar convenible, segunt que a Nos bien visto seria* (Textos, 4.29, 1379); *et de si que enançassedes adelant dando vuestra interlocutoria et enançando adelant como sería de drecho* (Textos, 4.13., 1346).

Temporales: *et prometio que al mas ante que podría faria la dicha donatión* (Textos, 4.7., 1329); *antes que se casaría debía partir* (Fuero Reducido, 2, 3, 6)³⁰.

TESTIMONIOS ACTUALES

Los mapas 1.635, 1.636, 1.637 (morfología) y 1.704, 1.705, 1.706 (sintaxis) del ALEANR³¹ permiten ver la extensión geográfica del uso no normativo del condicional en Navarra. T. Buesa detalla los contextos sintácticos en que se produce este fenómeno: prótasis de las oraciones condicionales

²⁹ Ambos en C. Saralegui, *El Fuero Reducido...*, 61.

³⁰ *Ibid.*, 61.

³¹ M. Alvar, T. Buesa, A. Llorente y E. Alvar, *Atlas Lingüístico y Etnográfico de Aragón, Navarra y Rioja*, Departamento de Geografía Lingüística, Institución Fernando el Católico de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, Madrid, CSIC, 1980, Volumen XII.

y de las concesivas, completivas dependientes de un verbo de voluntad, finales y desiderativas con *ojalá*, y nos ofrece porcentajes al respecto³²: el cambio —condicional por imperfecto de subjuntivo— es absoluto en el 55,5% de las localidades exploradas; alterna la forma *-ria* con *-ra* en un 25% de las localidades; y un 11%, que corresponde a Tudela y su ribera, usa exclusivamente la forma en *-ra*. En definitiva, la extensión del condicional abarca en la actualidad todos los contextos propios del imperfecto de subjuntivo.

Pero este fenómeno no afecta por igual a todo el territorio. La exclusividad en el uso del condicional abarca una extensión que, de oriente a occidente, forma una cuña que incluye una amplia zona —se extiende al este de la capital, muy cerca del límite con Aragón— y que deja al norte un número de localidades en las que el condicional alterna con el imperfecto de subjuntivo, y al sur una franja en la que, como en Aragón, es exclusivo el subjuntivo. La comparación entre los mapas morfológicos y los sintácticos me ha permitido comprobar un hecho curioso: muchos de los hablantes que declaran conocer el imperfecto de subjuntivo no lo utilizan realmente ni en la prótasis de las condicionales, ni en las completivas dependientes de verbo de voluntad ni en las expresiones de deseo con *ojalá*³³, de manera que el ámbito geográfico de exclusividad del potencial aumenta considerablemente:

Las anotaciones de un observador del habla viva pueden completar el panorama actual. J.M. Iribarren ofrece algunos testimonios en sus obras³⁴: «*Así y todo de aquí a la luna calcular la distancia es muy difícil. Si sería de la luna aquí, aún os podría decir algo*». «*Retunantísimo sol, si serías jornalero, no saldrías tan temprano y te irías más ligero*»; «*si tendrías olivares como tienes fantasías, más de cuatro labradores a tu puerta llamarían*». También M. Alvar, en su descripción lingüística de una localidad navarra, incluye este testimonio en una expresión de finalidad: «para que se emocionaría»; y A. Reta Janáriz, en una condicional: «si tendría tiempo, ya te lo haría»³⁵.

CONCLUSIONES

Se observa una regresión en el uso del subjuntivo a lo largo de la Edad Media en Navarra, si bien este se mantiene como dominante durante todo

³² Cfr. T. Buesa, *Unas calas...* 39.

³³ Cuando la realización de ese deseo se presenta como hipotética, aunque también —en menor grado— se emplea el condicional como expresión de un deseo de realización probable, cfr. mapa 1.706 del ALEANR.

³⁴ Si bien no tantos como cabría esperar de tan agudo observador, posiblemente porque su propio origen, y el de muchos de los personajes que intervienen en sus obras, está precisamente en esa zona —Tudela y su ribera— que emplea con exclusividad el imperfecto en *-ra*. Los testimonios los he tomado de un trabajo de investigación inédito, el de C. Rioja Arano, *Rasgos lingüísticos de Navarra en las obras de J.M. Iribarren*, Pamplona, 1989 (memoria de licenciatura inédita), 100-101.

³⁵ Respectivamente, M. Alvar, «El habla de Oroz Betelu», *R.D.T.P.*, 3, 1947, 469, y A. Reta Janáriz, *El habla de la zona de Eslava (Navarra)*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1976, 403.

el período examinado y todavía en el Fuero del siglo XVI. Insisto, no obstante, en que se trata de lengua escrita y, más aún, especialmente de escritos de carácter legal, lo cual obliga a reflexionar sobre si se corresponden con lo que debió ser la realidad del uso³⁶. En la progresión del indicativo, el romance navarro se asemeja al francés³⁷. Las dos variedades románicas, y desde luego aragonés y catalán, coinciden también en el uso del indicativo en subordinaciones de relativo y temporales con referencia futura a lo largo de su historia³⁸.

En cuanto al condicional, que como se ha señalado, por su contenido temporal y modal resulta especialmente idóneo para expresar distintos grados de hipoteticidad³⁹, se presenta en prótasis condicionales y, con mayor frecuencia, en otras subordinaciones. Cabe decir que en Navarra parece gestarse un cambio que se manifiesta en la lengua escrita muy esporádicamente en el siglo XIII, y que aumenta en el XIV y en el XV, por el que se concede a dicha forma cada vez mayor posibilidad de actuación, me inclino a pensar que desde estructuras sintácticas menos uniformes, de relativo, temporales y algunas condicionales, hasta la totalidad de contextos para los que hoy la norma exige un subjuntivo. Los datos actuales no hacen sino corroborar esta tendencia. El fenómeno podría describirse, desde el punto de vista sincrónico, como una reducción paradigmática —el subjuntivo casi desaparece y el potencial asume sus posibilidades sintagmáticas— que, sea cual sea la explicación que se acepte⁴⁰, es una muestra más del principio de economía que rige la lengua hablada⁴¹. Con una perspectiva histórica cabría decir que en Navarra la forma en *-ra*, procedente del indicativo, no se generaliza como sucede en otras zonas, sino que gran parte de los hablantes optan por otra forma de creación romance, el condicional, para expresar distintos grados de eventualidad de la idea verbal.

³⁶ Pensemos que, dentro de un siglo, un posible investigador de la lengua actual que sólo tuviera en cuenta lo escrito, o mejor, escritos de carácter legal, llegaría a la conclusión de que el futuro de subjuntivo estaba plenamente vigente a fines del siglo XX, y desde luego nunca podría sospechar siquiera la extensión actual del condicional.

³⁷ Y también en la escasa presencia del futuro de indicativo en la prótasis condicional y en el empleo más frecuente del potencial en cláusulas temporales prospectivas y relativas, Cfr. M. Porcar, *La oración condicional...*, 155.

³⁸ La misma M. Porcar señala la frecuencia de uso del futuro en estas cláusulas en documentos navarros, lo que la diferencia, en su opinión, de las condicionales, cfr. Porcar «Los esquemas verbales hipotéticos...», 238.

³⁹ Los estudiosos de este tema ofrecen múltiples explicaciones acerca de la «intromisión» del condicional en el terreno del subjuntivo. M. Porcar, «Los esquemas verbales hipotéticos...» 235, señala, como causas de su presencia en la prótasis de los períodos condicionales, la proyección temporal hacia el futuro de esta forma de creación romance, así como su sentido modal, ya que presenta la idea verbal en su posibilidad de ser realizada, y su vinculación con el futuro imperfecto.

⁴⁰ M. Porcar detalla magníficamente todas las reflexiones que sobre este aspecto se han sucedido, desde 1930 a 1993: A.M. de Espinosa, J. Lago, E. Ridruejo, B. Lavandera, C. Silva-Corvalán..., incluyendo su propio juicio. Cfr. M. Porcar, *La oración condicional...*, 137 ss.

⁴¹ Se me ocurre pensar en la neutralización de los fonemas [!] y [y], o, en morfosintaxis, en la desaparición del futuro de subjuntivo en favor del presente o del imperfecto.